



VISTO:

La persistencia de desigualdades y discriminación por razón de sexo, una de cuyas manifestaciones más graves es la violencia que se ejerce contra las mujeres, siendo necesario asumir que la violencia familiar no es una situación aislada que se da en el ámbito privado, sino que es consecuencia del modo de relacionarnos en lo social y cotidiano que parece haberse vuelto habitual y aceptado. Particularmente la violencia contra las mujeres y los niños emerge como resultado de un modo histórico de relacionamiento, en el que las víctimas no han sido tratadas como sujetos de derechos. Somos conscientes que la violencia en sus múltiples formas, constituye una violación de los derechos humanos que se ha tornado visible gracias a las voces de miles de mujeres que hicieron públicos actos que permanecían silenciados por los muros de la vida privada y que desafiaron marcos normativos anacrónicos y la indiferencia social. Como problema social, la violencia es de dominio público y merece el compromiso responsable del Estado, que además de sancionar y contener debe desarrollar políticas educativas y de promoción de los derechos que abarquen a todos los ámbitos. Una perspectiva de género y una promoción del buen trato, la mirada crítica de procesos de violencia naturalizados en la historia y la gestión de nuevos modos de vinculación en lo social son fundamentales para un tratamiento integral de la problemática

CONSIDERANDO:

Que cada vez son más los delitos por violencia contra la mujer y las desigualdades contra ellas, por lo que se hace necesario un trabajo interdisciplinario en la prevención y asistencia a todas las mujeres, niños, hombres que sean víctimas de violencia

Que nuestro País acumula nutrida legislación al respecto, pero por las características socio culturales de estos delitos las mismas son muchas veces de difícil aplicación.

Que se hace necesaria la creación de una mesa interdisciplinaria de violencia de género en nuestra Comunidad con la finalidad de poder hacer un seguimiento permanente de cuantas acciones se realicen en la Ciudad de General Villegas encaminadas a revertir esta situación.

Que la creación de dicha mesa tendría además como objeto servir de órgano de estudio, propuesta e informe de programas y de nuevas iniciativas tendientes a la erradicación de este tipo de violencia.

Que concentrar todas las fuerzas vivas de nuestra ciudad con las del Estado Municipal en esta mesa, promueve y agiliza el intercambio de ideas, y acciones haciendo más eficiente y eficaz la consecución del objetivo en común.

Que dada la relevancia de las medidas a adoptar en el seno de la mesa local, que trata un tema tan sensible y de notorio impacto social, así como la posible implicación de diferentes organismos y dependencias del Departamento Ejecutivo, se hace necesario que los Concejales tomen parte de esta mesa como miembros activos de esta mesa

Que dada la gran injerencia que tienen las Organizaciones no gubernamentales e Instituciones dedicadas al tema de desigualdades y violencia contra la mujer, también ellas deben formar parte de la mesa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5658

ARTÍCULO 1º: Créase la mesa interdisciplinaria **Municipal de la Violencia de Género**, como órgano integrador de las políticas contra la violencia de género que se lleven a cabo en el ámbito del Partido de General Villegas, bajo la orientación de una Comisión Directiva integrada por el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías y Direcciones pertinentes, Organizaciones no gubernamentales e Instituciones que tengan como objeto la problemática de la desigualdad y violencia contra la mujer, a constituirse a tal fin.

ARTÍCULO 2º: LA MESA Municipal de la Violencia de Género tendrá como funciones:



- a) Coordinar las funciones y los recursos de las diferentes Secretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo, que lleven a cabo acciones contra la violencia de género.
- b) Potenciar la atención de las víctimas mediante el estudio, análisis y formulación de propuestas encaminadas a la prevención de la violencia de género, así como el seguimiento de su aplicación.
- c) Establecer procedimientos integrados para la gestión de las acciones encaminadas a la lucha contra la violencia de género.
- d) Investigar sobre las causas que originan la violencia de género.
- e) Elevar propuestas de actuaciones en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- f) Informar los programas, líneas de ayudas, campañas y cuantos asuntos le sean planteados que guarden relación con la violencia de género.
- g) Servir de foro de encuentro y de intercambio de opiniones en esta materia.
- h) Evaluar los Programas de Acciones contra la Violencia y proponer las actuaciones que formarán parte de los sucesivos Programas de Acciones contra la Violencia de Género.
- i) Coordinarse con otras instituciones, organismos y órganos que ejerzan funciones en esta materia y, en especial, con los existentes en las diferentes administraciones públicas.
- j) Redactar anualmente una memoria sobre las actividades realizadas por los integrantes, en la que se incluirán las sugerencias que considere oportunas sobre las actuaciones a desarrollar en el futuro.
- k) Cuantas otras atribuciones le puedan ser conferidas reglamentariamente por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dotar a la mesa interdisciplinaria Municipal de la Violencia de Género de los medios materiales y personales necesarios para facilitar el efectivo funcionamiento y la eficacia en la gestión.

ARTÍCULO 4º: La Composición de la mesa de violencia municipal, estará integrada por un representante de cada bloque dentro del cuerpo de Honorable Concejo Deliberante, Representantes de Organizaciones No gubernamentales e Instituciones cuyo objeto tenga Vinculación con la desigualdad y violencia contra la mujer. Dirección de la Niñez y adolescencia, CPA, Fiscalía, Juzgado en atención de violencia, Salud, Comisaria de la Mujer, Inspectores de área de los distintos Niveles Educativos, Representante de Foro de seguridad.

ARTÍCULO 5º: A las reuniones de la mesa de Violencia de género, podrán asistir, los expertos que, en razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados , previo acuerdo de los integrantes. Asimismo, podrá solicitarse la participación de representantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en aquellas sesiones en las que se considera oportuno contar con su presencia.

ARTÍCULO 6º: La condición de miembro de la mesa local de Violencia, no dará derecho a percibir retribución económica alguna.

ARTÍCULO 7º: a) Las actuaciones serán orientadas a la lucha contra la violencia de género elaborando hojas de ruta, registrando y diagnosticando sobre los recursos de cada integrante, cualificar las intervenciones de cada uno, reconocer roles y articular en el caso a caso para dar eficacia a las acciones en acompañamiento a las víctimas

b) Emitir, informes y elaborar propuestas de interés en relación con la lucha contra la violencia de género.

c) Los Integrantes de la mesa se reunirán una vez al mes, o cuando se le solicite, a través del área, que el departamento ejecutivo crea conveniente enmarque dicha mesa.

ARTÍCULO 8º: La mesa Interdisciplinaria de Violencia de Género Municipal, por su naturaleza de órgano colegiado, se regirá por sus propias normas de funcionamiento.



ARTÍCULO 9º: Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DÍAS DE MARZO DE DOS
MIL DIECISEIS.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.